



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 1: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

El Contratista realizará, con la supervisión de la Inspección, el inventario físico y de estado situacional de las instalaciones cuyo mantenimiento tendrá a su cargo, dentro del término de noventa (90) días corridos desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

Al término del inventario, se labrará un acta por triplicado, en la que deberá constar la cantidad y tipo de columnas, suspensiones, brazos y otros, luminarias, tomas de energía y elementos de comando, circuitos asociados, etc, así como las observaciones correspondientes de materiales faltantes y/o condiciones que no se corresponden con el correcto funcionamiento de las instalaciones, debiéndose complementar tal acta con los planos generales de las instalaciones a mantener que también deberá confeccionar el Contratista. En dicha Acta o informe se consignarán todos los faltantes, deficiencias, vicios ocultos, falta de mantenimiento preventivo, y todo otro detalle que especifique el estado real en el que se reciben las instalaciones

Un ejemplar del acta quedará en poder del Contratista, otra en poder de la Inspección y el tercero será agregado a la documentación contractual que obra en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LOS TRABAJOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Los trabajos inherentes al mantenimiento correctivo de las instalaciones del alumbrado público comprenden las siguientes tareas:

- Se deberán ejecutar todas aquellas tareas a los fines de evitar que las luminarias proyecten sombras sobre la calzada, como por ejemplo la poda de todas las ramas de los árboles que obstaculicen la luminaria y/o la línea piloto asociada que represente peligro a esta, el retiro de cartelera, etc. Si esto no fuera posible de ejecutar se procederá a realizar los cambios necesarios sobre el piquete a los fines de mejorar los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

niveles de iluminación. Estos cambios sólo se ejecutarán en casos puntuales y aislados.

- La conservación y el mantenimiento de todas las redes propias del servicio, tanto subterráneas como aéreas, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica hasta los tableros y desde éstos hasta los finales de línea, además de los conductores de derivación a luminarias.
- La conservación y el mantenimiento de las luminarias (cuerpo, refractor o vidrio, reflector, cierre, junta hermética), de todos los elementos que la componen, y de sus respectivos sistemas de soportes, cualquiera sea el tipo de éstos (transversales, postes, columnas y accesorios), y sus equipos auxiliares, incluyendo, si las hubiere, a las cajas bandejas porta equipos.
- La reposición de lámparas, el número de veces que sea necesario, cualquiera fuese la causa que la motive (mortalidad, rotura, agotamiento y cualquier otro tipo de defecto).
- La conservación, limpieza y mantenimiento de todos los tableros, elementos de comando, protección y puesta a tierra, propias del servicio.
- El correcto encendido y apagado de los circuitos, tanto automáticos como manuales.
- La conservación, mantenimiento, reparación y/o reposición de cualquier elemento componente de la instalación que resultare dañado por causa de accidentes de terceros, por efectos climáticos, o por cualquier otro motivo que afecte su correcto funcionamiento. Ante los daños ocasionados por terceros sobre los sistemas de Alumbrado Público tanto de carácter accidental como doloso, el Contratista tiene el derecho si así lo considera de solicitar los resarcimientos correspondientes, tanto al responsable de los actos como a las compañías de seguro que lo representan, siendo tal indemnización un resarcimiento propio del Contratista.
- El traslado, retiro y/o modificación de instalaciones, cuando ello resultare necesario a juicio de la Municipalidad, ya se trate de motivos ocasionados por la construcción de obras públicas o privadas, por los prestatarios de servicios públicos, o por la construcción y/o modificación de inmuebles públicos o privados, etc.
- Las reparaciones y/o retiro inmediato de instalaciones dañadas, que representaren un peligro latente para la comunidad.
- Los recorridos para control de encendido y apagado serán tales que dos veces por semana se verifique la totalidad de las luminarias instaladas, a tal efecto la contratista



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

presentara el Plan de Recorridos, cuya frecuencia se indican en el pliego de bases y condiciones.

- La diagramación de los recorridos deberá permitir que dentro de la periodicidad indicada resulte posible comprobar el encendido y apagado de todas las lámparas existentes en las instalaciones objetos del contrato.
- Los planos montados sobre bastidor, serán ubicados en el centro de recepción de reclamos, en el centro operativo y en la oficina de inspecciones.
- Durante los recorridos se tomara nota de las lámparas que no enciendan por la noche y de aquellas que permanezcan encendidas al comenzar el día.

Reparaciones de emergencia. El contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones establecido en el artículo “Alcance de los Trabajos” del presente pliego. Por lo tanto estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defectos de sus propios elementos constitutivos, o cualquier otra causa no enumerada) de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública.

La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo máximo de dos horas a partir del momento en que el centro de recepción de reclamos reciba la novedad.

El primer objetivo será eliminar todo elemento dañado que pueda ocasionar situaciones de riesgo.

Posteriormente se procederá a la normalización del servicio dentro de los plazos estipulados en el presente pliego.

El Contratista es responsable por la prestación de los servicios que conforman el presente rubro.

Habiendo firmado el acta de acuerdo a los trabajos especificados en el Artículo 1 precedente, el Contratista dentro de los 15 días corridos deberá valorizar los trabajos necesarios, incluyendo materiales, mano de obra y equipos, con el fin de normalizar la totalidad del sistema, y presentar un plan de trabajos tentativo de los pasos a seguir. La Municipalidad, podrá en el término de 15 días hábiles aprobar el presupuesto y acordar con el Representante de la Contratista o el Jefe de Obra los aspectos menores para dar inicio de los trabajos. Acordados todos los aspectos técnicos y formales de los trabajos, el Contratista deberá



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

comenzar los trabajos dentro de 15 días corridos subsiguientes. Caso contrario, las responsabilidades emergentes son de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP)

Generalidades: Se entiende por MP al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionados, reemplazos por término de vida útil y reparaciones que resulte necesario efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de servicio posible.

Las tareas inherentes al MP y en un todo de acuerdo a lo detallado en el presente artículo se comenzarán a ejecutar a partir de la prestación del servicio.

A los fines del MP se ha subdividido a las arterias de la Ciudad en tres (3) categorías: A, B y C, teniendo en cuenta tanto sus características circulatorias como el grado de ensuciamiento de los elementos constitutivos de las instalaciones por deposición de polvo, hollín, gases de escape, etc.

El MP se deberá realizar de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo del pliego de bases y condiciones en todo lo que se refiere a periodicidad de las tareas, plazo de ejecución y demás características.

Deberá cumplirse permanentemente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las suspensiones y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

A continuación se describen genéricamente las tareas de MP a realizar sobre los distintos componentes de la instalación. Esta descripción no tiene carácter taxativo ni limitativo, debiendo el Contratista realizar todos los trabajos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo expresado anteriormente.

Tableros de comando

En caso de producirse por cualquier causa, roturas o desperfectos en los gabinetes de diferentes tipos (para redes subterráneas, aéreas, pilares de alimentación, etc.), en cualquiera de sus partes constructivas y/o sus accesorios (bases de empotramiento, cerraduras, bisagras, puertas, abrazaderas, caño de alimentación y acometida, etc.), las mismas deberán repararse en un todo de acuerdo a las especificaciones vigentes, conservándose las características originales de cierre, estanqueidad y puesta a plomo de todas sus partes, incluyéndose el o los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

compartimientos de protección y medición, correspondientes a la Empresa proveedora de la energía eléctrica.

Toda otra caja o buzón que no funcione como toma de energía sino como paso o derivación, será objeto de idéntico tratamiento eléctrico y mecánico.

Además deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza, tanto interior como exteriormente, de forma tal que no afecte el funcionamiento ni el acceso a los tableros y sus elementos componentes.

Se deberá garantizar el cerramiento hermético de sus cerraduras, utilizar herramientas especiales para su abertura para la inaccesibilidad de cualquier persona que no sea técnica capacitada para operar en ellos. En caso de no poder brindar la garantía del cerramiento hermético, se deberá adicionarle cierre complementario (candado).

Cables de alimentación y derivación

En los cables de alimentación y derivación a artefactos serán controlados periódicamente el estado de su aislación, conexiones y empalmes. En caso de registrarse condiciones de aislación que pongan en peligro el funcionamiento del servicio, deberán ser cambiados el/los cables correspondientes, que serán reemplazados por los cables y/o conductores aprobados por la AEA, tanto para acometida aérea como subterránea. Las conexiones y empalmes, deberán mantenerse en buenas condiciones de aislación (cinta aisladora, botella (empalme), etc.), procediendo al cambio de la misma si así fuese necesario.

Tensado de redes

Las líneas aéreas serán controladas y tensadas periódicamente. En aquellos casos que por efecto de estos trabajos se comprueben deficientes condiciones eléctricas (deterioro o falta de aislación del conductor) y/o mecánicas de los cables, los mismos serán reemplazados.

Se deberá hacer especial énfasis en las líneas aéreas obsoletas del tipo conductor desnudo, para su reemplazo por línea piloto forrada y/o preensamblado según corresponda el caso. De la misma forma se procederá a la revisión, reparación o reemplazo de aisladores, crucetas y cualquier otro elemento de fijación o soporte deteriorado.

En los casos en que por reformas edilicias o demoliciones fuera necesario desplazar o retirar tramos de la instalación, deberán arbitrarse los medios necesarios para la continuidad del servicio, instalando los cables en forma provisoria debidamente tensados y aislados. Una vez finalizada la nueva construcción, se colocarán nuevamente los cables sobre la fachada cambiando, en caso de necesidad, el tramo correspondiente para lograr el recorrido adecuado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Limpieza de luminarias

Se deberá realizar con los elementos adecuados, de forma tal de no perjudicar el pleno rendimiento del artefacto. La tarea se realizará en todos los elementos constitutivos de la luminaria: reflector, lámpara, equipo auxiliar, cristal-tulipa (refractor) y carcasa.

Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación, brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

Limpieza de columnas y torres

Se realizará con los elementos adecuados de forma tal de no dañar la pintura de las mismas.

Se quitará todo panel o anuncio que se halle pegado o colgado a las mismas. Asimismo se limpiará de forma adecuada el tablero derivación de cada una de ellas.

Aplomado de columnas

Se debe mantener y corregir de ser necesario la verticalidad con respecto al plano de calzada. En caso de pérdida de verticalidad se debe inspeccionar su fundación o base, corrigiéndola si fuese necesario.

En el caso que se registre vestigios de óxido o corrosión en localizada sobre sus partes metálicas (especialmente en la zona de empotramiento), se debe quitar el óxido realizar un tratamiento superficial para neutralizar la corrosión (verificando que no haya disminuido su espesor) y aplicar un esquema de repintado a fin de proteger de la intemperie la neutralización de la corrosión encontrada.

Si el nivel de corrosión es avanzado y se ha disminuido el espesor de pared de columna, se deberá efectuar la reparación necesaria a fin de que no se alteren las condiciones originales de la instalación o el reemplazo completo de la columna en cuestión.

Cuando se verifique que la columna se encuentra en una posición diferente a la de perpendicular a la calzada (columna girada), se deberá reestablecer las condiciones originales de la instalación.

Pintado de columnas y torres

La totalidad de las columnas existentes producto del inventario de Alumbrado Público, se pintarán en su totalidad una vez a lo largo de todo período contractual, quedando exceptuadas aquellas columnas que se incorporen al inventario después de los noventa días de la fecha del acta de inicio de actividades.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Se procederá al correspondiente tratado superficial para dejar la columna o torre, en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

Donde la pintura se encuentre más deteriorada, después del correspondiente tratamiento superficial profundo, se procederá a extender una mano de pintura convertidora de óxido. Como terminación final, se procederá a dar una mano de pintura en toda la extensión de la columna.

Igualmente, se deberá repasar la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento, repasando y reponiendo de ser necesario, el sellado asfáltico.

En todos los casos se debe evitar ensuciar el número identificador de piquete, en cuyo caso se deberá reponer el número en su totalidad de modo tal que quede perfectamente visible y permita identificar el piquete correspondiente.

Los tipos de pintura a utilizar serán los oportunamente convenidos con la municipalidad.

Pintado de gabinetes de tableros de comando

Se procederá a una limpieza general del gabinete, dejando la superficie a pintar en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

Se pintarán en su totalidad dos veces a lo largo de todo período contractual, la primera dentro de los primeros 24 meses y la segunda antes de los seis meses de la finalización del contrato.

En todos los casos se debe evitar ensuciar el número identificador de piquete, en cuyo caso se deberá reponer el número en su totalidad de modo tal que quede perfectamente visible y permita identificar el piquete correspondiente.

La limpieza y el pintado deberá realizarse con los elementos adecuados, de forma tal de no ocasionar fallas en los elementos componentes de mismo.

Limpieza de interruptores fotoeléctricos

Serán lavados con agua jabonosa o solución con detergente, enjuagados y secados. Se procederá a limpiar los contactos con elementos adecuados.

Recambio masivo de fuentes por término de vida útil

Si el plazo de duración del contrato de Mantenimiento lo requiere, el Contratista a opción de la Municipalidad, deberá efectuar el total reemplazo de aquellas lámparas que hayan llegado al término de su vida útil y entregarlas depositándolas en el lugar que ésta indique.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Las lámparas a utilizar en el recambio serán nuevas, de potencia igual a las existentes y máxima eficiencia luminosa para el mismo equipo auxiliar, de idénticos parámetros eléctricos, debiendo cumplimentar la Especificación Técnica correspondiente.

Puesta a tierra de las instalaciones y colocación de número de piquete

Se deberá proceder a la revisión de todas las puestas a tierra de las instalaciones de alumbrado público cada veinticuatro (24) meses. En caso que faltasen por vandalismo u otros motivos, se deberá proceder a su corrección y/o normalización.

Durante la reparación de las instalaciones, se procederá a numerar los piquetes, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) La numeración se efectuará por arteria, será correlativa para todos los piquetes en el tramo contratado y observará el criterio del sentido creciente de la numeración de los inmuebles frentistas, así como los lados par e impar, en su caso, u otra variable que se estime conveniente.
- b) Para las luminarias fijadas a columnas con pescante, los números serán pintados en el fuste de estas últimas, a 2,50 mts del suelo y orientados hacia la calzada.

Si una columna soporta más de una luminaria, cada una de éstas será identificada con letras mayúsculas visibles desde el suelo.

- c) Para los conjuntos de luminarias fijadas a columnas rectas, los números serán pintados de acuerdo con lo indicado en a) y complementariamente, cada luminaria será identificada con una letra mayúscula, correlativa a pintar en su carcasa de modo que resulte visible desde el suelo.
- d) Las tomas de energía (Tableros), sean a nivel T111 (acometida subterránea) o normalizados DD6160 (acometida aérea), serán numeradas de acuerdo a un número ordinal creciente, anteponiendo al número respectivo la letra T y la sigla del sector correspondiente y deberá ser colocado en el frente del mismo.

Los números y letras de identificación serán pintados con pintura apta para intemperie, de color visible, o en su defecto en lámina reflectiva de color azul de primera calidad.

ARTÍCULO 4: MANTENIMIENTO POR DEMANDA (MD)

Se entiende por mantenimiento por demanda al conjunto de verificaciones, reparaciones y/o reemplazos inmediatos que resulten necesarios efectuar en las instalaciones para asegurar el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

correcto funcionamiento de las mismas que ingresan a través de la central de reclamos o por pedido de la inspección.

Los controles y tareas incluidas en este Mantenimiento son:

Pedido de reparación por encendido y apagado de lámparas

Reparaciones de emergencia

El Contratista estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defectos de sus propios elementos constitutivos o cualquier otra causa) de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública. La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo máximo de dos (2) horas a partir del momento en que el Centro de Recepción de Reclamos reciba la novedad.

Problemas en el suministro de energía eléctrica

Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante la Empresa prestadora del servicio eléctrico, la reparación de fallas que afecten el suministro o el inmediato reestablecimiento del mismo en caso de interrupción, notificando debidamente a la Inspección.

Si la solución de las anomalías excediera el término de 48 (cuarenta y ocho) horas, el Contratista reestablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios desde otras tomas de energía, hasta la normalización definitiva del suministro eléctrico, previo acuerdo de la Inspección y autorización fehaciente de la prestadora del Suministro de Energía Eléctrica.

Plazos de intervención

Los plazos para las reparaciones, que seguidamente se establecen, son máximos y se computarán a partir desde las 0:00 horas del día posterior del momento en que la falla sea detectada por parte del Contratista o desde que la Inspección lo comunique a la Empresa.

Para fallas comunicadas por los ciudadanos los plazos comenzarán a regir desde las 0:00 del día posterior del momento de recepción del reclamo por parte del Centro de Recepción de Reclamos del Contratista.

Estas reparaciones deberán realizarse con materiales del depósito permanente de materiales del Contratista, esto es, sólo se utilizarán materiales previamente aceptados por la Inspección.

Lámparas

El Contratista procederá a la reposición de las lámparas rotas, agotadas (terminación de su vida útil) o quemadas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Utilizará a tal fin lámparas sin uso, del mismo tipo, potencia, calidad constructiva y parámetros que las instaladas, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Equipos auxiliares

Si la falla detectada tuviera origen en la rotura o deficiencia en el funcionamiento de algún elemento auxiliar (balasto, capacitor e ignitor), el Contratista procederá a su recambio por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros eléctricos, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Interruptores fotoeléctricos y horarios

En caso de fallas, se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Protecciones

Se detectará el origen y ubicación de la falla motivo de la actuación de la protección. Se corregirá el defecto y repondrá la o las protecciones, respetando los calibres correspondientes a los respectivos circuitos de carga.

Plazo para la ejecución de esta operación: dos (2) hs.

Cables eléctricos

En caso de falla en los cables, se retirarán los tramos afectados reemplazándolos por nuevos.

Para implementar otro tipo de solución se deberá solicitar autorización de la Inspección.

En los casos en que las reparaciones demanden realizar excavaciones, deberán cumplirse con las especificaciones técnicas indicadas por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación:

- . Cables aéreos o en cañerías: cuarenta y ocho (48) hs.
- . Cables enterrados directamente en tierra: setenta y dos (72) hs.

En el caso de reparaciones de cables subterráneos se considerarán además los siguientes tiempos, con la finalidad de satisfacer tareas complementarias:

Reposición de veredas: setenta y dos (72) hs

Reposición de calzadas de asfalto: noventa y seis (96) hs.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Reposición de calzadas de hormigón: doscientos cuarenta horas (240) hs.

Columnas y suspensiones

En caso de desprendimientos de suspensiones o caídas de columnas, postes, luminarias, etc., se procederá conforme se estipule para "Reparaciones de Emergencia" en el presente Pliego.

Posteriormente se efectuará la normalización del servicio dentro de los siguientes plazos:

- Reposición de transversales caídos: cuarenta y ocho (48) hs.
- Reposición de columnas o postes de madera con sus respectivas luminarias:
 - . Si no implica hormigonado de bases de empotramiento de columnas: setenta y dos (72) hs.
 - . Si demanda hormigonado de bases de empotramiento de columnas: noventa y seis (96) hs.
- Desplazamiento o traslado de columnas: ciento veinte horas (120) hs.
- Desplazamiento o traslado de otro componente: ciento sesenta y ocho (168) hs

Reparaciones provisorias

En caso de encontrarse un sector apagado por fallas en los elementos de protección, accionamiento, comando, etc., no obstante los plazos establecidos en el presente artículo y sus incisos, una vez recibido el reclamo, el Contratista estará obligado a arbitrar todos los medios a su alcance para realizar en forma inmediata los trabajos de emergencia provisorios, a fin de mantener el servicio del sector considerado, hasta la reparación definitiva.

Hurto de energía

Cuando se detectara por recorrida o recibiera por cualquier medio información acerca del hurto de energía en las líneas de alumbrado, el Contratista deberá proceder a la desconexión de las instalaciones clandestinas recurriendo a la ayuda de las fuerzas policiales si fuera necesario y a labrar el acta correspondiente.

Prórroga en los plazos

Cuando se produjeran fallas o desperfectos de gran envergadura, ocasionados por agentes climáticos, accidentes o depredaciones, el contratista deberá comunicar la novedad a la inspección. En este caso ésta podrá, si lo considerase necesario, autorizar por escrito un mayor plazo para efectuar las reparaciones.

ARTÍCULO 5: MATERIALES RETIRADOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido, en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones a consecuencia de las tareas de mantenimiento que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder de la contratista.

ARTÍCULO 6: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO

La inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios a efectos de verificar el buen funcionamiento del servicio hallándose facultada para realizar "in situ" o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de valores de iluminancia, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc. que el contratista deberá poner a su disposición, al igual que el personal e instalaciones que pudiera necesitar la inspección.

ARTÍCULO 7: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS

La Contratista deberá adjuntar el cronograma tentativo de las tareas de mantenimiento preventivo (MP), en forma de gráfico de Gantt y sobre las base de las disposiciones del presente Pliego y del Pliegos de Bases y Condiciones.

Será obligación del contratista la atención del mantenimiento del alumbrado público según las especificaciones del presente pliego a partir de la fecha de acto de inicio de las tareas.

ARTÍCULO 8: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden, la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad. Bajo ningún concepto, los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) hs. en la vía pública, pero durante su permanencia no deberán entorpecer o impedir el tránsito vehicular y/o peatonal más allá de la mínima imprescindible y deberán estar correctamente señalizados indicando el nivel de peligrosidad o obstáculo en la vía pública.